CONTRATO No.	**FACATATIVÁ-945-25**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL AC SEGURIDAD**
NIT	**800.028.582-9**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DEMÁS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**
VALOR	**MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ $1.852.331.288) M/TE**
PLAZO	El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las pólizas requeridas y la expedición del Registro Presupuestal.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**DIS-2025001926 de fecha 8 de agosto de 2025** **DIS-20250001735 de fecha 22 de Julio de 2025**

Entre los suscritos a saber **NÉSTOR IVÁN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** con NIT 899.999.328-1, en adelante "MUNICIPIO" por una parte, y por la otra **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.364.088 expedida en Usme, actuando en nombre y representación legal de **UNIÓN TEMPORAL AC SEGURIDAD,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** conformada por COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A. y AVIZOR SEGURIDAD LTDA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO,** previas las siguientes consideraciones**:** 1) Que conforme a lo dispuesto a la Constitución Política de Colombia la cual establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". 2) Que en la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."* 3) De acuerdo a lo expresado en la normativa que rige este aspecto se expresa que es deber del funcionario público salvaguardar los bienes que le han sido encomendados; es por ello que la Secretaria General atendiendo sus funciones previstas en el Decreto Municipal 081 de 2017 Art. 31 Numeral 12 Funciones de la Secretaria General que establece "dirigir y supervisa la prestación de los servicios generales necesarios para el normal funcionamiento de la administración Central" y Art. 34 Funciones de la Dirección de Función Pública y Servicios Administrativos No. 19 "organizar y controlar la prestación de los servicios de vigilancia aseo y mantenimiento de las instalaciones y equipos correspondientes"; justifican la contratación de la persona natural, jurídica, o consorcio o unión temporal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada a los bienes inmuebles de propiedad del Municipio o cuya custodia está legalmente a su cargo. 4) Que los edificios públicos, especialmente aquellos vinculados al Municipio de Facatativá, son espacios de vital importancia para el desarrollo de las funciones gubernamentales y la prestación de servicios a la comunidad. La protección de estos bienes y la garantía de un entorno seguro y controlado son indispensables para asegurar el adecuado funcionamiento institucional y la confianza de los ciudadanos en la administración local. En este sentido, la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada se justifica por diversas razones que, en conjunto, buscan minimizar riesgos,

proteger los activos públicos y brindar un ambiente seguro para empleados y visitantes. 5) Que, la naturaleza pública de los edificios administrados por la Alcaldía de Facatativá los convierte en un punto de encuentro de ciudadanos para realizar trámites, consultas y recibir diversos servicios. Esto genera una gran afluencia de personas que pueden representar un riesgo potencial si no se controlan de manera adecuada. El servicio de vigilancia y seguridad privada permite una gestión efectiva de los accesos, monitoreando la entrada y salida de individuos y vehículos, lo que minimiza el riesgo de incidentes delictivos como robos, actos de vandalismo o infiltración de personas con intenciones maliciosas, mediante personal de seguridad privada capacitado para detectar también situaciones anómalas y responder de manera efectiva y rápida ante emergencias, como incendios, evacuaciones o accidentes dentro de las instalaciones. 6) En conclusión, la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada para los edificios públicos de la Alcaldía de Facatativá se justifica por su papel fundamental en la protección de las personas, los bienes y el patrimonio público, además de mejorar la percepción de seguridad entre la ciudadanía. Es una inversión estratégica que, al prevenir riesgos y asegurar la operación eficiente de las instalaciones, contribuye al buen funcionamiento de la administración local y a la confianza de la comunidad en sus instituciones 7). Que en razón a lo anterior la Alcaldía Municipal de Facatativá, debe adelantar un proceso de licitación pública para la selección de un contratista que preste sus servicios de vigilancia y seguridad privada armada, sin arma, y uniformada, que permita la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles y del personal que labora tanto en las dependencias administrativas de la alcaldía, así como el cuerpo estudiantil, docente y administrativo que labora en las Instituciones educativas del municipio. 8) Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Facatativá, a través de la Secretaría General, realizaron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la SECRETARIA JURÍDICA se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FACATATIVA- LP- 004-25 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DEMÁS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ." con base en los estudios previos que establecen la necesidad, justificación y conveniencia de la suscripción del contrato correspondiente. 9) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FACATATIVA- LP- 004-25, se publicaron el día 29 de julio de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso 10) Que el día 29 de julio de 2025, se llevó a cabo la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo y aviso de convocatoria del proceso de licitación pública FACATATIVA-LP-004-25. 11) Que mediante acto administrativo debidamente motivado No. 084 del 03 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección que aquí nos ocupa, adoptando como consecuencia de ello, el documento de pliego de condiciones definitivo y realizando su debida publicación en la plataforma SECOP II. 12) Que el día 08 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la Audiencia para la asignación de riesgos y presentación de observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, publicándose en la plataforma SECOP II el acta correspondiente para conocimiento de los interesados y la cual hace parte integral del presente acto. 13) Que de conformidad con la cronología establecida para el proceso, llegado el día y la hora para el cierre y presentación de propuestas; se obtuvo por medio de la plataforma SECOP II, una única oferta correspondiente a la **UNIÓN TEMPORAL AC SEGURIDAD**. 14) Que una vez surtido el trámite de evaluación y traslados como lo ordena la ley y el reglamento, se procedió a realizar la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta, de la cual se obtuvo como resultado la adjudicación del prenombrado proceso a la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL AC SEGURIDAD**, por un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ $1.852.331.288) M/TE**, tal y como consta en la respectiva acta de audiencia, la cual hace parte integral del presente contrato. Por lo anterior,

las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DEMÁS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"*** de conformidad con lo estipulado en este contrato, los pliegos de condiciones, los documentos precontractuales que rigieron el respectivo proceso de selección y en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por esta Entidad territorial, la cual hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA: VALOR**- El valor del presente contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ $1.852.331.288) M/TE,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del contrato, valor correspondiente al presupuesto oficial. No obstante, el valor final, será el que se obtenga de la multiplicación de los valores unitarios ofertados por los servicios efectivamente prestados, que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO DE FACATATIVA

No	PUESTO	SERVICIO	No. DE SERVICIOS	No. DE HOMBRES POR SERVICIO	COSTO DIRECTO	PRIMA SEGURO COLECTIVO DE VIDA	AYS	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO AYS Y PRIMA DE SEGURO	IMPUESTO ESTAMPILLAS	IVA 19% SOBRE AIU (VALOR UNITARIO)	VALOR UNITARIO SERVICIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL SERVICIO MENSUAL
1	SEDES ADMINISTRATIVAS	PUESTO 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO **CON ARMA**	10	3	13.565.955	30.000	1.359.596	14.955.550	164.511	284.155	15.404.217	154.042.166
2	SEDES ADMINISTRATIVAS	PUESTO 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO DIURNO **SIN ARMA**	2	2	6.074.292	20.000	487.543	6.581.835	72.400	125.055	6.779.290	13.558.580
3	SEDES ADMINISTRATIVAS	PUESTO 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS **SIN ARMA**	6	2	4.049.528	20.000	325.562	4.395.090	48.346	83.507	4.526.943	27.161.659
4	DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	PUESTO 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO **SIN ARMA**	31	3	13.565.955	30.000	1.087.676	14.683.631	161.520	278.989	15.124.140	468.848.340
5	INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES	PUESTO 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO **SIN ARMA**	26	3	13.565.955	30.000	1.087.676	14.683.631	161.520	278.989	15.124.140	393.227.640
6	SERVICIOS ADICIONALES	DETECTOR DE METALES DE MANO	10	0	70.000			70.000	770	1.330	72.100	721.000

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realmente prestados durante el periodo facturado y certificados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Presentación del original de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. PARÁGRAFO 1. El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realmente prestados durante el periodo facturado y certificados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Presentación del original de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. PARÁGRAFO 2. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. -** El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de CINCUENTA Y DOS DIAS (52) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, previa

aprobación de las pólizas requeridas y la expedición del Registro Presupuestal. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250001735 de fecha 22 de Julio de 2025, por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS COHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.265.681.842.,44) M/CTE y** Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025001926 de fecha 8 de agosto de 2025 por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEITECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($599.792.829) M/CTE. SEXTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. 4) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios que en el desarrollo y ejecución del presente contrato puedan causarse al Municipio o a terceros. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem. **DECIMA: GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CONTRATANTE una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: a) De cumplimiento del contrato: De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. b) De calidad del servicio: De calidad del servicio, se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad

adicional de la oferta, según corresponda. 25. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 26. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 27. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos, según corresponda. 28. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Garantizar y responder por el cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. 3. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. 4. La compañía se obliga a pagar los deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de siete (7) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar Responsabilidades 5. Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. 6. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. 7. Designar el coordinador de los vigilantes y asignar por parte de la empresa supervisores de ronda 24 horas que cumpla con los requisitos que establece el pliego. 8. Garantizar que el coordinador que se asigne para la ejecución del contrato debe ser de disponibilidad permanente y disponer de un móvil para hacer recorridos permanentes por los puestos. 9. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 10. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del supervisor del contrato. 11. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato. 12. Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad. 13. Suministrar al supervisor del contrato en cualquier momento los requerimientos tales como información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes. 14. Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto de la presente licitación o preste el servicio en forma deficiente. 15. Garantizar y llevar a cabo el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos oficiales y/o particulares que se encuentren dentro de los lugares asignados para la prestación del servicio. 16. Garantizar y llevar a cabo el control de acceso por las diferentes porterías, garitas entre otros puestos que se designen, tanto de funcionarios de la Entidad como de los visitantes e internos de la misma. 17. Garantizar y llevar a cabo el control de entrada y salida de los elementos de las instalaciones donde se presta el servicio. 18. Permitir al supervisor del contrato la inspecciones al esquema de seguridad, dotación, minutas, ingreso a instalaciones custodiadas, con plena autoridad desde la óptica operativa. 19. Garantizar el cierre de las puertas de las oficinas e instalaciones en las horas y días no laborables. 20. Verificar y garantizar que el armamento cumpla con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. 21. Entregar a la supervisión del contrato la corroboración que todos los vigilantes, supervisores coordinadores cuenten con el carnet de identificación, en un lugar visible 22. Allegar al supervisor del contrato la evidencia de la entrega de la dotación al personal de vigilancia y de supervisión (uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993. 23. Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones donde se presta el servicio; e interponer las denuncias a que hubiera lugar. 24. Allegar al supervisor del contrato la respectiva acreditación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, cuando se presenten cambios de personal como vigilantes, supervisores y coordinadores. 25. Mantener

extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015. De igual forma se exige que en esta póliza se contrate el anexo de responsabilidad contractual que cubra los riesgos de pérdidas de sus bienes por causas imputables a la deficiencia del servicio, por valor asegurado del 2% del contrato a celebrar. PARAGRAFO: Las garantías deberán ser expedidas por un Banco o Aseguradora legalmente autorizado al efecto y mantenerse vigentes hasta el momento de la liquidación. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -** El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. 17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. 20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones. 23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 24. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje

actualizado y capacitado a todo el personal, de acuerdo con las exigencias de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 26. Coordinar durante la vigencia del contrato con el supervisor la modalidad del servicio, entendido como móvil o fijo, que se podrá variar y modificar de acuerdo con las prioridades y conveniencias de la Entidad, con previo aviso escrito del supervisor. 27. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. Garantizar la indemnidad de la Alcaldía Municipal de Facatativá 28. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 29. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera. 30. Cumplir que el dispositivo de vigilancia deberá prestarse bajo la modalidad 2x2x2 (tanto vigilantes como supervisores) cumpliendo estos turnos de manera estricta. 31. Garantizar que el personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de la Alcaldía como en otras entidades, durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos). 32. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al Contrato. 33. Suministrar el servicio de vigilancia de manera excepcional y a solicitud escrita del Supervisor del Contrato que resguarde y garantice la indemnidad de los bienes públicos muebles (carpas, mesas, sillas, casetas, mobiliario, etc.) dispuestos por la Administración Municipal y temporalmente ubicados en espacio público para el desarrollo de Eventos Institucionales o actividades de la Alcaldía. 34. Verificar de manera periódica informando al supervisor del contrato, que el personal contratado no se encuentre inmerso en antecedentes judiciales de ninguna naturaleza. 35. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y obligaciones prestacionales durante la ejecución del contrato. 36. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **DECIMA CUARTA: MULTAS. -** En caso de mora e incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas sobrepasen el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato este pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **DECIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** El valor total de las multas y de la cláusula penal pecuniaria entrarán al tesoro municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista por este contrato, si lo hubiere, o de la garantía constituida y si éste no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales a este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** El Municipio declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación, en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización; igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 5º numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato total o parcialmente sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfecciona de acuerdo a lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal y para su ejecución requerirá la aprobación de la garantía presentada por el contratista. De igual manera, el contratista deberá publicar el presente contrato en la Gaceta municipal de Facatativá requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Póliza de garantía debidamente aprobada. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Solicitud de contrato. 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio el municipio de Facatativá y para constancia se firma en la plataforma del SECOPII.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias - Ordenador del gasto.
Reviso: Joice Angélica Sandoval Hernández - Secretaria Jurídica
Reviso: Profesional Contratista Secretaria Privada.
Proyecto: Juan Carlos Gómez G. – Abogado Externo.